



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-83921149- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-360-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2023-83921087-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1646/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.05 11:54:20 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.05 11:54:21 -03:00

ACTA ACUERDO**YPF ENERGIA ELECTRICA S.A. – APUAYE****1° de Marzo de 2023 – 29 de Febrero de 2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Julio de 2023, se reúnen, por una parte, la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (en adelante, la “APUAYE”) representado en este acto por el Ing. Carlos G. CORTIZO y el Dr. Manuel ALMIRÓN en su calidad de Vicepresidente y Secretario de Organización de APUAYE respectivamente y por la otra parte **YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** (en adelante, la “EMPRESA”) representada en este acto CPN Alejandro Avayú en su carácter de Personas y Cultura y el Lic. Javier Laico en su carácter de Coordinador de Relaciones Laborales, con domicilio en Macacha Güemes N° 515 Piso 3°, de esta ciudad.

Las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable a los trabajadores de LA EMPRESA, en el marco de la paritaria correspondiente al periodo 1° de Marzo de 2023 hasta el 29 de Febrero de 2024, el cual se instrumentará de la siguiente forma:

PRIMERO: A partir del mes de **JULIO** de 2023 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **20% (VEINTE por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2023. Se adjunta al presente, como ANEXO 1, la correspondiente escala salarial.

SEGUNDO: A partir del mes de **SEPTIEMBRE** de 2023 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **8% (OCHO por ciento)** adicional que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2023. Se adjunta al presente como Anexo I, la correspondiente escala salarial.

TERCERO: Éste acuerdo alcanza un **sesenta y tres (63%) de incremento salarial al mes de septiembre de 2023.**

CUARTO: LAS PARTES acuerdan efectuar un monitoreo en forma constante del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello se comprometen y obligan a reunirse durante el transcurso del mes de septiembre del corriente año, a los fines de la revisión de la situación económica y de los incrementos salariales establecidos en la presente acta.

QUINTO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y uno para ser presentado, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72 (t.o. 2017).

PARTE GREMIAL


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Dr. Manuel R. Almirón
Secretario de Organización

PARTE EMPRESARIA

LAICO,
JAVIER
GONZALO

Firma digitalizada por CPN
JAVIER GONZALO LAICO
Membre de la Commission (CND)
del 10/07/2023 al 10/07/2023
Firma digitalizada por CPN
JAVIER GONZALO LAICO
Membre de la Commission (CND)
del 10/07/2023 al 10/07/2023

AVAYU,
ALEJANDRO

Firma digitalizada por CPN
ALEJANDRO AVAYU
Membre de la Commission (CND)
del 10/07/2023 al 10/07/2023
Firma digitalizada por CPN
ALEJANDRO AVAYU
Membre de la Commission (CND)
del 10/07/2023 al 10/07/2023

ANEXO I
YPF EE SA – APUAYE
ESCALA SALARIAL

Categoría	Sueldo Básico a partir de Julio 2023	Sueldo Básico a partir de Septiembre 2023
U I	\$ 282.402	\$ 296.978
U II	\$ 320.602	\$ 337.149
U III	\$ 378.736	\$ 398.284
U IV	\$ 465.116	\$ 489.122
U V	\$ 556.482	\$ 585.204
U VI	\$ 647.839	\$ 681.276
U VII	\$ 730.901	\$ 768.625
U VIII	\$ 811.299	\$ 853.173
U IX	\$ 892.428	\$ 938.489



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Dr. Manuel R. Almirón
Secretario de Organización
APUAYE

AVAYU,
ALEJA
NDRO

Firmado digitalmente por
AVAYU, ALEJANDRO
Nombre de reconocimiento (DN): dc=com, dc=ypf,
cn=grupo, ou=USUARIOS,
ou=ARGENTINA,
ou=BUENOSAIRES,
cn=AVAYU, ALEJANDRO,
email=alejand.avyu@ypf.
com
Fecha: 2023.07.13 10:16:19
+03'00'

LAICO, JAVIER
GONZALO

Firmado digitalmente por LAICO, JAVIER GONZALO
Nombre de reconocimiento (DN): dc=com, dc=ypf,
dc=grupo, ou=USUARIOS, ou=ARGENTINA,
ou=BUENOSAIRES, cn=LAICO, JAVIER GONZALO,
email=javier.laico@ypf.com
Fecha: 2023.07.12 11:04:02 -0300'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 360-24 Acu 1646-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.